

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL  
PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO:**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-OGRE ICA – LEY N° 29-EMPR.PRIV/C.U N° 2415814**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS  
CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA-PROVINCIA DE NAZCA-  
DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único N° 2415814**

Siendo las 03:00 p.m., del día 19 de diciembre de 2018, se reunieron en los ambientes de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura los miembros titulares del Comité de Selección, responsable de organizar y conducir el proceso de selección del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA-PROVINCIA DE NAZCA-DEPARTAMENTO DE ICA"**, Proyecto priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 023 -2018-GORE ICA, de fecha 09 de julio del 2018, bajo los alcances de la Ley N° 29230, en el ámbito de la Región Ica.

El Comité Especial ha sido designado mediante Resolución Subgerencial N° 004-2018-GORE ICA-GRPPAT/SPIP, de fecha 19 de setiembre del 2018, integrado por: **Sra. DENIT JESUS DE LA TORRE SOTO** Presidente; **Srta. YUDIHT TICONA TICONA**, Primer Miembro; y **el Sr. RAMON ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ**, Segundo Miembro.

En vista del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF de fecha 01 de marzo del 2017, y su modificatoria, dentro de las funciones del Comité Especial, artículo 22°, es competente entre otras, la elaboración de las Bases del Proceso de selección, y someterlas a la aprobación del Titular de la Entidad Pública.

En forma colegiada el comité en atención a lo indicado en el párrafo precedente, ha procedido a realizar la apertura del único sobre correspondiente al **CONSORCIO MINSUR – REP**, el mismo que presento su oferta a través de Mesa de partes de la entidad, conforme se indica en las bases integradas del proceso de selección en mención.

**DEL SOBRE N° 1**

De la revisión del sobre, el cual debe adjuntar documentación correspondiente a los requisitos legales e Información Financiera y Técnica, conforme las bases integradas y las consultas absueltas, se tiene las siguientes conclusiones:

**Requisitos legales**

- 
- 
- 
1. La vigencia del certificado poder de la empresa **RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.** se encuentra fuera del plazo de 30 días a la presentación de ofertas.
  2. La vigencia del certificado poder de la empresa **MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES** se encuentra fuera del plazo de 30 días a la presentación de ofertas.
  3. La vigencia del certificado poder de la empresa **SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO** se encuentra fuera del plazo de 30 días a la presentación de ofertas.
  4. La vigencia del certificado poder de la empresa **LIMA TRADING S.A.** se encuentra fuera del plazo de 30 días a la presentación de ofertas.

**Información Financiera y Técnica**

1. Incongruencia del monto consignado como patrimonio neto en la **DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO NETO**, respecto a lo declarado a la Superintendencia Nacional de Administración

Tributaria – SUNAT, por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. en su último ejercicio (2016-2017).

Monto que figura la declaración jurada presentada a la SUNAT : S/ 628.977,301

Monto que figura la declaración jurada de patrimonio neto (folio 649): S/ 632.093,943

2. Incongruencia del monto consignado como patrimonio neto en el Anexo N° 4-D - CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, respecto a lo declarado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. en su último ejercicio (2016-2017), consecuentemente información que difiere en el detalle de los accionistas y porcentaje de participación, encontrándonos ante una información inexacta.

### DEL SOBRE N° 2

De la revisión del sobre, el cual debe adjuntar el anexo 4-E – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, el postor oferta un monto de S/ 30'000,000.00.

### DEL SOBRE N° 3

De la revisión del sobre, el cual debe adjuntar documentación correspondiente al cumplimiento con los términos de referencia, conforme las bases integradas y las consultas absueltas, se tiene las siguientes conclusiones:

#### **Respecto a la evaluación al Expediente Técnico**

1. El Jefe de Proyecto propuesto por el consorcio LTMT (consorcio ejecutor), NO ACREDITA los 10 años en el ejercicio profesional y los 05 años en la elaboración de expedientes técnicos requeridos en las bases integradas; toda vez que, mediante pliego absolutorio, ante una consulta por el CONSORCIO MINSUR ISA REP, se indicó expresamente lo siguiente: “ (...) **de lo cual se desprende que la experiencia efectiva de todos los profesionales se considerará a partir de su incorporación al colegio de Ingenieros del Perú (...)**”, éste también considerándose a los profesionales para el cargo de jefe de proyecto, que como formación académica, se indicó que podrían ser Ing. Civil o Arquitecto. Ello en principio de igualdad de trato.
2. El Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Ingeniero Mecánico Electricista, Especialista Sanitario, Especialista en Costos y Presupuestos, Especialista en Ambiente y Especialista en Seguridad, propuesto por el consorcio LTMT (consorcio ejecutor), NO ACREDITA el tiempo de experiencia requerida en las bases integradas, puesto que únicamente presentaron contratos, los mismos que no demuestran fehacientemente el tiempo de servicio y su culminación.

#### **Respecto a la evaluación a la Ejecución del Proyecto**

Se deja en autos que los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales (CERTIFICADOS) correspondientes a los cargos de: Especialista de Arquitectura, Especialista en Estructura, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Comunicaciones, y Especialista en Metrados Costos y Presupuestos; están otorgadas por la empresa MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, quien es una de las empresas ejecutoras, documentos que de ser el caso, podrían estar sujetos a una verificación posterior.

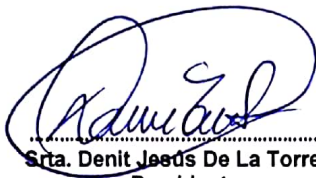
La experiencia acreditada para las obras generales, NO ACUMULA el monto ascendente a S/ 90' 000,000.00 que representa tres (3) veces el valor referencial, conforme se indica en las bases integradas. Se verificó que existen contratos correspondientes a consorcios, de los que el porcentaje de participación de dicha obra, corresponde únicamente al 66% a favor de la empresa que acredita la experiencia en general para el presente proceso de selección.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, en estricto cumplimiento con la Ley N° 29230 y su Reglamento, Bases Integradas, Pliego Absolutorio y en actuación bajo el enfoque de Gestión por

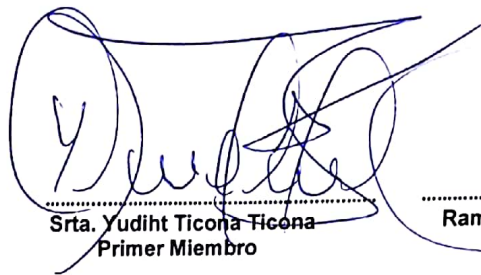


Resultados que considera se tome decisiones en beneficio a los ciudadanos, salvaguardando los intereses públicos; al no contar con una propuesta que cumpla con los requisitos mínimos, **se declara Desierto el Proceso de Selección N° 001-2018-OGRE ICA – LEY N° 29-EMPR.PRIV/C.U N° 2415814.**

No habiendo otro punto a tratar, el Presidente de la Comisión, dio por terminada la sesión, sometiendo la presente acta a consideración y dando lectura a su contenido, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmando sus integrantes en señal de conformidad, y siendo las 21:40 p.m., se dio por levantada la sesión.



Srta. Denit Jesús De La Torre Soto  
Presidente



Srta. Yudiht Ticona Ticona  
Primer Miembro



Ramón Abilio Ascencio De la Cruz  
Segundo Miembro